



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MPH

Huaral, 30 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 21 de diciembre de 2020, Las propuestas de Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral y el Plan de Desarrollo Urbano de Pampa Libre elaboradas en el marco del Convenio N° 394-2018-Vivienda, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio De Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaral, y remitidas a la Municipalidad Provincial de Huaral mediante el OFICIO N° 1058-2020-VIVIENDA/MVU-DGPRVU-DUDU de fecha 07 de diciembre de 2020, Informe N° 012-2020-MPH-SGEPT/AMMC del Especialista de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 552-2020-MPH/GDUR/SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 2112-2020-MPH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 780-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 586-2020-MPH/GDUR/SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) es el instrumento técnico - normativo que orienta el Desarrollo Urbano de las ciudades o conglomerados urbanos con población entre 20,001 y 500,000 habitantes y/o ciudades capitales de provincia, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y solución de viviendas previstas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios. De igual manera, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación, Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo sostenible.

Que, para tal efecto la Municipalidad Provincial de Huaral firmó con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Convenio N° 394-2018-VIVIENDA, Convenio de Cooperación interinstitucional con el objeto de formular el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral y el Plan de Desarrollo Urbano del ámbito de Pampa Libre. Para cuyo objeto el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento firmó el Contrato N° 004-2019-VIVIENDAOGA-UE.001 de fecha 09



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MPH

de enero de 2019 con el Consorcio de Estudios Territoriales CORSUYO-AECOM para la formulación de los planes; y el Contrato N° 002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 de fecha 08 de enero de 2019 para la supervisión de los mismos.

Que, de acuerdo a lo expuesto y cumpliendo la normativa vigente antes señalada, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opiniones favorables a la propuesta del Plan de desarrollo urbano tipo 1 de Pampa Libre de la Provincia de Huaral. De otro lado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, mediante Carta N° 010-2020/MPH solicita dispensa para la emisión del Dictamen.

Consecuentemente, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de fecha 21 de diciembre de 2020, los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, aprobaron el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 1 de Pampa Libre 2020 – 2030.

Que, mediante Informe N° 586-2020-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 30 de diciembre de 2020 la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial manifiesta que otorga la conformidad a la Versión Final del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral y el Plan de Desarrollo Urbano del Ámbito de Pampa Libre. Asimismo, solicita prosiga su curso para la emisión de las respectivas Ordenanzas Municipales.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Contando con el voto mayoritario de los señores regidores, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MPH-CM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO TIPO 1 DE PAMPA LIBRE 2020 – 2030.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 1 de Pampa Libre 2020 – 2030, del Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, el mismo que está integrado por los siguientes documentos:

- i. **Resumen Ejecutivo**
- ii. **Tomo I: Diagnóstico**
 - 1.1 Ubicación y delimitación del ámbito de estudio
 - 1.2 Identificación y clasificación de los actores involucrados
 - 1.3 Análisis de Riesgo
 - 1.4 Análisis poblacional
 - 1.5 Análisis de la oferta y demanda habitacional
 - 1.6 Análisis de la estructura y dinámica económica-productiva
 - 1.7 Análisis del equipamiento, infraestructura y servicios básicos
 - 1.8 Uso Actual
 - 1.9 Tendencias de crecimiento urbano
 - 1.10 Análisis de la movilidad urbana
 - 1.11 Síntesis del diagnóstico territorial
- iii. **Tomo II: Propuestas generales y específicas / Programas de Inversión y Gestión**
 - 2.1 Visión de desarrollo de largo plazo
 - 2.2 Modelo de desarrollo urbano
 - 2.3 Matriz estratégica
 - 3.1 Clasificación general de Usos del suelo
 - 3.2 Sectorización urbana
 - 3.3 Movilidad urbana
 - 3.4 Sistema vial
 - 3.5 Equipamiento, infraestructura y servicios básicos
 - 3.6 Vivienda
 - 3.7 Zonificación urbana
 - 4.1 Programa de Inversiones urbanas
 - 4.2 Mecanismos de gestión

Sitio Web: [www. Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MPH

- iv. Mapas Generales
- v. Mapas Principales

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaria General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación íntegra del instrumento de gestión en la página web de la Corporación Municipal www.munihuaral.gob.pe.

Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

